Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-008271 Id: 721034
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - RAMÓN ESTEBAN LABORDE RUBIO y Otros...
Fecha: 11-03-2026 10:05:50
Folios: 5

Bogotá D.C.

Doctor

RAMON ESTEBAN LABORDE RUBIO
Procurador Judicial II
Procuraduría Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés
rlaborde@procuraduria.gov.co

MARIA ALEJANDRA GÓMEZ BELTRAN
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos
magomez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Referencia: ID Control 705047
E-2025-323706 P-2025-4063965 – ID Control 702835
E-2025-323706 P-2025-4063965 – ID Control 702505

Respetados Dres. Laborde y Gómez,

Reciban un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a dar respuesta a los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación que se relacionan de la siguiente forma:

1. Requerimiento identificado con radicado No. **2026-1-002100-010586** e ID Control **705047** en fecha **12 de febrero de 2026 (anexo 1)** al cual le fue adjunto oficio de fecha de **11 de febrero de 2026** de la Procuraduría Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés **(anexo 2),** donde se manifiesta lo siguiente:

> *"En este contexto, y considerando que el Territorio Indígena del Río Pirá Paraná es uno de los consejos indígenas accionantes en la Sentencia T-106 de 2025,*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-008271 Id: 721034
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - RAMÓN ESTEBAN LABORDE RUBIO y Otros...
Fecha: 11-03-2026 10:05:50
Folios: 5

cualquier ajuste en la ruta previamente socializada requiere claridad institucional y diálogo con las autoridades involucradas, en coherencia con los principios de buena fe, confianza legítima y cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales.
En la medida en que la convocatoria tiene por objeto precisar la ruta previamente concertada y evitar interpretaciones divergentes frente a los acuerdos interculturales alcanzados, esta Procuraduría Judicial considera pertinente su realización como escenario institucional para aportar claridad jurídica y administrativa sobre el trámite en curso.
En consecuencia, esta Procuraduría Judicial reconoce la pertinencia de la convocatoria realizada por la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí para el día 11 de febrero de 2026, como espacio institucional para precisar la ruta de entrada en funcionamiento del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná, ***e insta respetuosamente a ese Viceministerio a participar en dicho escenario con información clara y formal sobre la decisión comunicada, indicando su sustento jurídico y el alcance administrativo correspondiente, con el fin de armonizarla con los compromisos interculturales previamente adoptados y con las obligaciones derivadas de la Sentencia T-106 de 2025****" (negrilla y subrayado fuera del texto original).*

2. Requerimiento con radicado No. **2026-1-002100-009158** e ID Control **702835** con fecha **09 de febrero de 2026 (anexo 3)** y radicado No. **2026-1-002100-008987** e ID Control **702505** con fecha de **06 de febrero de 2026 (anexo 4)** a los cuales le fue adjunto **Oficio No. 02 – 194** de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo radicado No. **E-2025-323706 P-2025-4063965** de fecha **03 de febrero de 2026 (anexo 5),** donde se manifiesta lo siguiente:

"(…) esta Procuraduría Delegada requiere a ese Ministerio adoptar, de manera inmediata y sin dilaciones adicionales, las decisiones administrativas necesarias para culminar el trámite de protocolización del Acuerdo Intercultural y expedir el acto administrativo de formalización de la ETI del Rio Pirá Paraná, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 488 de 2025 y de los compromisos asumidos en el marco de los diálogos interculturales y de la instancia de Coordinación de los Jaguares de Yuruparí.

(…)

En atención al carácter estructural del asunto, se solicita informar a este organismo de control las decisiones adoptadas y el cronograma definitivo para la expedición del respectivo acto administrativa (…)"

En vista de los requerimientos realizados por la Procuraduría Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-008271 Id: 721034
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - RAMÓN ESTEBAN LABORDE RUBIO y Otros...
Fecha: 11-03-2026 10:05:50
Folios: 5

y la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos se desplegaron labores de articulación con el personal encargado de cumplimiento de sentencia y de protección al territorio de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Consecuencia de las acciones de trabajo articulado realizadas, se pudo identificar acta de "reunión de ruta de entrada en funcionamiento del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná en el marco del Decreto 488 de 2025" con fecha **18 de febrero de 2026** realizado en Auditorio Horacio Serpa Uribe de la Giralda, Bogotá D.C. **(anexo 6),** donde se observa que asistieron a ese espacio diversos abogados asesores de seguimiento judicial de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y los representantes legales del Territorio Indígena Pirá Paraná, el Territorio Indígena UITIBOC-ASOAINTAM, entre otros.

A partir del acta referida se realizaron las siguientes manifestaciones con relación a lo requerido:

> *"**6. Definición de Ruta (cronograma preliminar, Actos Administrativos requeridos, mecanismo de seguimiento).***
>
> *A lo largo de la sesión se ajustó al Acuerdo Intercultural, en cuanto a este punto. Sobre la definición de si la protocolización se hará mediante Resolución o Decreto, se esperará la instrucción de Presidencia (…)*
>
> *El Ministerio del Interior plasma la siguiente constancia en el Acta:*
>
> ***"Constancia sobre competencia para la suscripción del acto administrativo***
>
> *El Ministerio del Interior manifestó que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 488 de 2025, el acto administrativo mediante el cual se formalizan los Territorios Indígenas y se protocolizan los Acuerdo Interculturales debe ser suscrito por el Ministerio del Interior, en ejercicio de la competencia atribuida expresamente por dicha disposición normativa.*
>
> *La anterior se fundamenta en el principio de legalidad, según el cual los servidores públicos con responsables por infringir la constitución y la ley, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, el Decreto 488 de 2025 asigna de manera expresa la competencia al Ministro del Interior para la expedición del acto administrativo correspondiente.*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-008271 Id: 721034
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - RAMÓN ESTEBAN LABORDE RUBIO y Otros...
Fecha: 11-03-2026 10:05:50
Folios: 5

No obstante, desde la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Republica se precisó que, conforme a lo establecido en los considerados de las ocho (8) primeros decretos expedidos en desarrollo del régimen transitorio y en aplicación de la facultad conferida al Gobierno Nacional por el artículo transitorio 56 de la Constitución Política, dichos actos se tramitaron excepcionalmente mediante decreto presidencial, en atención al carácter transitorio y a la necesidad de garantizar la implementación inmediata del régimen especial.

En adelante, la expedición de los actos administrativos correspondientes se realizará bajo el procedimiento ordinario previsto en el artículo 11 del Decreto 488 de 2025, el cual regula la protocolización de los Acuerdos Interculturales y la formalización de los Territorios Indígenas, en el marco de la distribución de competencias allí definida.

Se deja constancia de que el Ministerio del Interior realizará la consulta formal a la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica y trasladará la solicitud presentada por los Territorios Indígenas en el sentido de que el acto administrativo sea expedido mediante Decreto Presidencial. No obstante, se informa que, una vez recibida la instrucción correspondiente por parte de la Secretaría Jurídica, el Ministerio procederá con el trámite del acto administrativo conforme a la competencia que se determine".

De todo lo anterior se extrae que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior efectivamente asistió al espacio convocado, el cual según información aportada por el equipo de protección al territorio se reprogramo del **10 de febrero** al **18 de febrero de 2026** y efectivamente se adoptaron compromisos concretos para tramitación del acto administrativo referido.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002100-010586 e ID Control 705047 en fecha 12 de febrero de 2026
Anexo 2	oficio de fecha de 11 de febrero de 2026 de la Procuraduría Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés
Anexo 3	Requerimiento con radicado No. 2026-1-002100-009158 e ID Control 702835 con fecha 09 de febrero de 2026
Anexo 4	Requerimiento con radicado No. 2026-1-002100-008987 e ID Control 702505 con fecha de 06 de febrero de 2026

Anexo 5	Oficio No. 02 – 194 de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo radicado No. E-2025-323706 P-2025-4063965 de fecha 03 de febrero de 2026
Anexo 6	acta de "reunión de ruta de entrada en funcionamiento del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná en el marco del Decreto 488 de 2025" con fecha **18 de febrero de 2026** realizado en Auditorio Horacio Serpa Uribe de la Giralda, Bogotá D.C.

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Sandra Milena Mejia Guzmán – Contratista Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 15:20
Para rlaborde@procuraduria.gov.co <rlaborde@procuraduria.gov.co>; Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>
CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
ID 721034.pdf; AdjuntosDoc_721034 (1).zip;

Bogotá D.C.

Doctores:
RAMON ESTEBAN LABORDE RUBIO
Procurador Judicial II Procuraduría Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés
Rlaborde@procuraduria.gov.co

MARIA ALEJANDRA GÓMEZ BELTRAN
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos
Magomez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Referencia: ID Control 705047
E-2025-323706 P-2025-4063965 – ID Control 702835
E-2025-323706 P-2025-4063965 – ID Control 702505

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-008271** e ID control **721034** con fecha de **11 de marzo de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta de fondo a diversos requerimientos que se relacionan a continuación:

Radicado Requerimiento	ID Control de Entrada	Fecha de ID Control de	Radicado Procuraduría	Oficio de Procuraduría

		entrada		
2026-1-002100-010586	705047	12 de febrero de 2026	No menciona	No menciona
2026-1-002100-009158	702835	09 de febrero de 2026	E-2025-323706 P-2025-4063965	Oficio No. 02 – 194
2026-1-002100-008987	702505	06 de febrero de 2026	E-2025-323706 P-2025-4063965	Oficio No. 02 – 194

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 15:20
Para Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Maria Alejandra Gomez Beltran (magomez@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Outlook

Retransmitido: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 15:20
Para rlaborde@procuraduria.gov.co <rlaborde@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rlaborde@procuraduria.gov.co (rlaborde@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Outlook

Entregado: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 15:22
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (15 KB)

Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Outlook

Entregado: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 15:22
Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (15 KB)

Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Roquelina Sabis Blanco Moscarella (roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto la ruta de entrada en funcionamiento y formalización de la Entidad Territorial Indígena Río Pirá Paraná

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-010586 Id: 705047

Folios: 2 Fecha: 12/02/2026 9:29:15

Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA - RAMÓN ESTEBAN LABORDE RUBIO

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA - RAMÓN ESTEBAN LABORDE RUBIO RLABORDE@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: URGENTE CONVOCATORIA DEL 11 DE FEBRERO RUTA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO ETI RIO PIRA PARANA

DETALLE:

Buenas tardes,

Por medio de la presente, se remito el oficio respecto a la Convocatoria del 11 de febrero – Ruta de entrada en funcionamiento ETI Río Pirá Paraná, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

[Procuraduría General de la Nación Colombia]

Ramón Esteban Laborde Rubio

PROCURADOR JUDICIAL II

PROCURADURIA 29 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS BOGOTA

rlaborde@procuraduria.gov.co<mailto:rlaborde@procuraduria.gov.co>

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11546

, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de

Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

Bogotá, D. C. 11 de febrero de 2026.

Doctor
HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE.
Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.
Ministerio Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 12 B – 31
Ciudad

Asunto: Convocatoria del 11 de febrero – Ruta de entrada en funcionamiento ETI Río Pirá Paraná

Respetado señor Viceministro:

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva y control de gestión, y en el marco del seguimiento que adelanta el Ministerio Público al cumplimiento de la Sentencia T-106 de 2025, así como a los acuerdos adoptados en los Diálogos Interculturales de agosto y septiembre de 2025 y en la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí, esta Procuraduría Judicial se permite manifestar lo siguiente:

En la jornada desarrollada el día de hoy, el Ministerio del Interior informó que, por decisión adoptada desde la Presidencia de la República, los decretos correspondientes al Territorio Indígena del Río Pirá Paraná y al Territorio de Tiurís —y, en adelante, los demás procesos adelantados en el marco del Decreto 488 de 2025 relativos a la entrada en funcionamiento de las Entidades Territoriales Indígenas— serían tramitados mediante la expedición de un decreto protocolario suscrito únicamente por el Ministro del Interior.

Al respecto, esta Procuraduría Judicial observa que dicha definición no fue establecida como compromiso en los Diálogos Interculturales adelantados en agosto y septiembre de 2025, ni fue incorporada dentro de la ruta de entrada en funcionamiento del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná acordada en la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí.

Por el contrario, en los escenarios mencionados se consolidó una ruta institucional orientada a la formalización integral de las Entidades Territoriales Indígenas, en cumplimiento de la Sentencia T-106 de 2025, bajo el entendido de que la expedición del acto administrativo correspondiente debía materializar los acuerdos interculturales alcanzados y garantizar su plena incorporación en la estructura político-administrativa del Estado.

En este contexto, y considerando que el Territorio Indígena del Río Pirá Paraná es uno de los consejos indígenas accionantes en la Sentencia T-106 de 2025, cualquier ajuste en la ruta previamente socializada requiere claridad institucional y diálogo con las autoridades involucradas, en coherencia con los principios de buena fe, confianza legítima y cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales.

En la medida en que la convocatoria tiene por objeto precisar la ruta previamente concertada y evitar interpretaciones divergentes frente a los acuerdos interculturales alcanzados, esta Procuraduría Judicial considera pertinente su realización como escenario institucional para aportar claridad jurídica y administrativa sobre el trámite en curso.

En consecuencia, esta Procuraduría Judicial reconoce la pertinencia de la convocatoria realizada por la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí para el día 11 de febrero de 2026, como espacio institucional para precisar la ruta de entrada en funcionamiento del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná, e insta respetuosamente a ese Viceministerio a participar en dicho escenario con información clara y formal sobre la decisión comunicada, indicando su sustento jurídico y el alcance administrativo correspondiente, con el fin de armonizarla con los compromisos interculturales previamente adoptados y con las obligaciones derivadas de la Sentencia T-106 de 2025.

Esta Procuraduría Judicial continuará ejerciendo el seguimiento correspondiente, con el propósito de contribuir a que la ruta de formalización de las Entidades Territoriales Indígenas se mantenga en coherencia con los acuerdos construidos y con el marco constitucional vigente.

Cordialmente,



RAMÓN ESTEBAN LABORDE
Procurador Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-009158 Id: 702835

Folios: 5 Fecha: 09/02/2026 9:56:59

Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA-MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA-MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN magomez@procuraduria.gov.co

ASUNTO: RV URGENTE REITERACION INVITACION ENTREGA DECRETO ETI RIO PIRA PARANA 10 DE FEBRERO DE 2026

DETALLE:

[cid:75fb72f4-2030-4e82-9087-86586de2d35f]

Dirección Jurídica

Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co<mailto:diana.martinez@mininterior.gov.co>

Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3018

Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia

www.mininterior.gov.co<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.mininterior.gov.co%2F&data=05%7C02%7Cservicioalciudadano%40mininterior.gov.co%7C1e6cacd85ed24339236a08de65c37102%7Cc4f7870ceb084d01b023a71dd94e883b%7C0%7C0%7C638906008 7570890804%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDA wMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=pIg DaLIRXCmuj2UsX6loiRzToriAn0%2BVLUDxOm07b%2Fs%3D&reserved=0>

De: Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 15:14

Para: Hector Gabriel Rondon Olave <gabriel.rondon@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Gabriela Araque Garcia <gabriela.araque@mininterior.gov.co>; Alvaro Andres Florez Cordero <alvaro.florez@mininterior.gov.co>; Participación Dialogo Social <dialogosocial@mininterior.gov.co>; Coordinación Gir <coordinacion.gir@mininterior.gov.co>; Ingrid Paola Pineda Leguizamo <ingrid.pineda@mininterior.gov.co>; Heidy Estupiñan Estupiñan <heidy.estupinan@mininterior.gov.co>

Cc: Servicio Ciudadano <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; Natalia Isabel Avalos Avalos <natalia.avalos@mininterior.gov.co>; Secretaria General Jaguares del Yurupari <secretariagjaguaresdelyurupari@gmail.com>; Ramón Esteban Laborde Rubio <rlaborde@procuraduria.gov.co>; piraparanaconsejoindigena@gmail.com <piraparanaconsejoindigena@gmail.com>

Asunto: URGENTE: Reiteración – Invitación entrega Decreto ETI Río Pirá Paraná (10 de febrero de 2026)

Buenas tardes,

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito reiterar la comunicación remitida por la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí, mediante la cual se extiende invitación formal al Ministerio del Interior para la entrega del Decreto de formalización de la Entidad Territorial Indígena del Río Pirá Paraná, prevista para el día 10 de febrero de 2026 en la ciudad de Bogotá.

La invitación fue formalizada a través del oficio fechado el 6 de febrero de 2026, suscrito por las autoridades de los territorios indígenas que conforman el Macroterritorio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 488 de 2025 y en cumplimiento de la Sentencia T-106 de 2025.

Es importante señalar que esta convocatoria ya había sido puesta en conocimiento de esa Cartera por parte de esta Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, a través del Oficio No. 02-194, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta oficial al respecto.

En atención a la relevancia institucional y constitucional del acto convocado, y teniendo en cuenta que el término legal para la expedición del decreto se encuentra vencido, se solicita confirmar la recepción de la comunicación e informar, de manera expresa, la decisión frente a la participación del Ministerio en el espacio convocado.

Se recuerda que los servidores públicos deben atender de manera oportuna, completa y de fondo los requerimientos formulados por los órganos de control, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de conformidad con los principios que orientan la función administrativa y el deber de colaboración armónica entre las autoridades del Estado, en los términos previstos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

La presente reiteración se formula en ejercicio de las funciones de control preventivo asignadas a esta Procuraduría Delegada mediante la Resolución 377 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 262 de 2000.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



Maria Alejandra Gomez Beltran

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 4: PARA ASUNTOS ETNICOS

magomez@procuraduria.gov.co<mailto:%20magomez@procuraduria.gov.co>

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11583

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321

De: Secretaria General Jaguares del Yurupari <secretariagjaguaresdelyurupari@gmail.com>

Enviado el: viernes, 6 de febrero de 2026 10:41 a. m.

Para: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; alvaro.florez@mininterior.gov.co; Gabriela Araque Garcia <gabriela.araque@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <Roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

CC: Ramón Esteban Laborde Rubio <rlaborde@procuraduria.gov.co>; Procurador <procurador@procuraduria.gov.co>; Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>; asuntosdefensora@defensoria.gov.co; mmazabel@defensoria.gov.co; julio.estrada@senado.gov.co

Asunto: Remisión de oficio – Invitación a la entrega del decreto de formalización ETI Río Pirá Paraná (10 de febrero de 2026)

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente correo nos permitimos remitir el oficio de invitación a la entrega del decreto de formalización de la Entidad Territorial Indígena del Río Pirá Paraná, suscrito por los Territorios Indígenas de Mirití Paraná, Yaigojé Apaporis, Río Pirá Paraná y Río Tiquié, en el marco de la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí.

Como se expone en la comunicación adjunta, la invitación se realiza para que el día 10 de febrero de 2026, en el Hotel Macao (Avenida La Esperanza No. 44A-21, Bogotá), se lleve a cabo la entrega del decreto de formalización, en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 488 de 2025 y como actuación necesaria para avanzar en lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-106 de 2025.

Agradecemos confirmar su asistencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

--

Gonzalo Macuna Barazana

Secretario General

 secretariagjaguaresdelyurupari@gmail.com<mailto:secretariagjaguaresdelyurupari@gmail.com>

 3018609525

[https://lh7-rt.googleusercontent.com/docsz/AD_4nXfO_9YXP2zShnJiJwd1sCzwaAJVr3yUhwARtiYue8u2u7edHMG4cadEGh3W4Y94Jy40cA_cyZT7g56MbDmNj46E1Xp_9KCOfHE7IEvfOCD3eEz34xc0Rwb53sll5jtDyNVJry6dCA?key=MEiPvOA4biAbMP1mBnFqNhMT]

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-008987 Id: 702505

Folios: 3 Fecha: 06/02/2026 15:30:36

Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA-MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA-MARIA ALEJANDRA GOMEZ BELTRAN magomez@procuraduria.gov.co

ASUNTO: URGENTE REITERACION INVITACION ENTREGA DECRETO ETI RIO PIRA PARANA 10 DE FEBRERO DE 2026

DETALLE:

Buenas tardes,

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito reiterar la comunicación remitida por la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí, mediante la cual se extiende invitación formal al Ministerio del Interior para la entrega del Decreto de formalización de la Entidad Territorial Indígena del Río Pirá Paraná, prevista para el día 10 de febrero de 2026 en la ciudad de Bogotá.

La invitación fue formalizada a través del oficio fechado el 6 de febrero de 2026, suscrito por las autoridades de los territorios indígenas que conforman el Macroterritorio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 488 de 2025 y en cumplimiento de la Sentencia T-106 de 2025.

Es importante señalar que esta convocatoria ya había sido puesta en conocimiento de esa Cartera por parte de esta Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, a través del Oficio No. 02-194, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta oficial al respecto.

En atención a la relevancia institucional y constitucional del acto convocado, y teniendo en cuenta que el término legal para la expedición del decreto se encuentra vencido, se solicita confirmar la recepción de la comunicación e informar, de manera expresa, la decisión frente a la participación del Ministerio en el espacio convocado.

Se recuerda que los servidores públicos deben atender de manera oportuna, completa y de fondo los requerimientos formulados por los órganos de control, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de conformidad con los principios que orientan la función administrativa y el deber de colaboración armónica entre las autoridades del Estado, en los términos previstos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

La presente reiteración se formula en ejercicio de las funciones de control preventivo asignadas a esta Procuraduría Delegada mediante la Resolución 377 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 262 de 2000.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

[cid:image001.png@01DC9778.FA4E7DF0]

Maria Alejandra Gomez Beltran

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 4: PARA ASUNTOS ETNICOS

magomez@procuraduria.gov.co<mailto:%20magomez@procuraduria.gov.co>

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11583

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. postal 110321

De: Secretaria General Jaguares del Yurupari <secretariagjaguaresdelyurupari@gmail.com>

Enviado el: viernes, 6 de febrero de 2026 10:41 a. m.

Para: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; alvaro.florez@mininterior.gov.co; Gabriela Araque Garcia <gabriela.araque@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <Roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

CC: Ramón Esteban Laborde Rubio <rlaborde@procuraduria.gov.co>; Procurador <procurador@procuraduria.gov.co>; Maria Alejandra Gomez Beltran <magomez@procuraduria.gov.co>; asuntosdefensora@defensoria.gov.co; mmazabel@defensoria.gov.co; julio.estrada@senado.gov.co

Asunto: Remisión de oficio – Invitación a la entrega del decreto de formalización ETI Río Pirá Paraná (10 de febrero de 2026)

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente correo nos permitimos remitir el oficio de invitación a la entrega del decreto de formalización de la Entidad Territorial Indígena del Río Pirá Paraná, suscrito por los Territorios Indígenas de Mirití Paraná, Yaigojé Apaporis, Río Pirá Paraná y Río Tiquié, en el marco de la Instancia de Coordinación del Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí.

Como se expone en la comunicación adjunta, la invitación se realiza para que el día 10 de febrero de 2026, en el Hotel Macao (Avenida La Esperanza No. 44A-21, Bogotá), se lleve a cabo la entrega del decreto de formalización, en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 488 de 2025 y como actuación necesaria para avanzar en lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-106 de 2025.

Agradecemos confirmar su asistencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

--

Gonzalo Macuna Barazana

Secretario General

 secretariagjaguaresdelyurupari@gmail.com<mailto:secretariagjaguaresdelyurupari@gmail.com>

 3018609525

[https://lh7-rt.googleusercontent.com/docsz/AD_4nXfO_9YXP2zShnJiJwd1sCzwaAJVr3yUhwARtiYue8u2u7edHMG4cadEGh3W4Y94Jy40cA_cyZT7g56MbDmNj46E1Xp_9KCOfHE7IEvfOCD3eEz34xc0Rwb53sll5jtDyNVJry6dCA?key=MEiPvOA4biAbMP1mBnFqNhMT]

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá, D. C. 03 FEB 2026
1110-410400000- E-2025-323706 P-2025-4063965 (Cítese al contestar)
Oficio nº. **02 194**

Doctor
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior
servicialciudadanc@mininterior.gov.co

Doctor
HÉCTOR GABRIEL RONDÓN OLAVE
Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos
Ministerio del Interior
servicioalciudadanc@mininterior.gov.co

Doctora
ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías
Ministerio del Interior
servicioalciudadanc@mininterior.gov.co

Asunto: Requerimiento – Cumplimiento del artículo 11 del Decreto 488 de 2025 y de los acuerdos interculturales para la formalización de la ETI del Río Pirá Paraná

Respetados doctores, un cordial saludo

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva y control de gestión asignadas a la Procuraduría General de la Nación, y en el marco del seguimiento que adelanta la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos a la entrada en funcionamiento de las Entidades Territoriales Indígenas, así como al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-106 de 2025, me permito poner en su conocimiento la comunicación remitida por el Territorio Indígena del Río Pirá Paraná mediante la cual se solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 488 de 2025, relativo a la expedición del acto administrativo de formalización de competencias y funciones de su Entidad Territorial Indígena.

De acuerdo con la información allegada, el 12 de diciembre de 2025 fueron radicados ante el Ministerio del Interior los anexos y soportes del proyecto de Acuerdo Intercultural junto con la Resolución de Delimitación No. 20255000352261G del 11 de diciembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Tierras, documentación que activaría el término de quince (15) días hábiles previsto en el parágrafo 2º del artículo 11 del Decreto 488 de 2025 para la expedición del respectivo acto administrativo. Así mismo, se informa que en el marco de los diálogos interculturales adelantados para la implementación de lo ordenado en la Sentencia T-106 de

2025, se habría acordado la expedición del referido acto administrativo el 21 de noviembre de 2025, compromiso que no se ha materializado.

En atención a lo anterior, y considerando la relevancia que reviste la puesta en funcionamiento de las Entidades Territoriales Indígenas, esta Procuraduría Delegada requiere a ese Ministerio adoptar, de manera inmediata y sin dilaciones adicionales, las decisiones administrativas necesarias para culminar el trámite de protocolización del Acuerdo Intercultural y expedir el acto administrativo de formalización de la ETI del Río Pirá Paraná, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 488 de 2025 y de los compromisos asumidos en el marco de los diálogos interculturales y de la Instancia de Coordinación de los Jaguares de Yuruparí.

La pronta adopción de las decisiones administrativas correspondientes resulta fundamental para garantizar la efectividad de los derechos territoriales, de gobierno propio y autonomía del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná. La Corte Constitucional en las sentencias T-106 de 2025 y T-180 de 2024, ha señalado que las demoras administrativas injustificadas en la implementación de decisiones que comprometen derechos fundamentales de pueblos indígenas pueden configurar una vulneración continuada, particularmente cuando se trata de la garantía de su pervivencia física y cultural, y que el Estado no puede ampararse en trámites internos o cargas burocráticas para incumplir términos legales o acuerdos formalmente suscritos en escenarios de diálogo intercultural.

En ese sentido, el cumplimiento oportuno del trámite de formalización constituye no solo un deber legal, sino una obligación constitucional reforzada que exige actuaciones diligentes, coordinadas y eficaces por parte de la administración.

En atención al carácter estructural del asunto, se solicita informar a este organismo de control las decisiones adoptadas y el cronograma definitivo para la expedición del respectivo acto administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

La presente reiteración se formula en ejercicio de las funciones de control preventivo asignadas a esta Procuraduría Delegada mediante la Resolución 377 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 262 de 2000.

De ustedes, atentamente,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4 para Asuntos Étnicos

Proyectó: María Alejandra Gómez Salcedo- profesional universitario 17
Anexo: Solicitud Río Pirá

Tema, reunión o actividad:	Reunión de Ruta de entrada en funcionamiento del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná en el marco del Decreto 466 de 2025.		
Responsable u organizador: Ministerio del Interior		Dependencia: Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.	
Ciudad: Bogotá	Lugar: Auditorio Horacio Serpa Uribe, La Giralda.	☒ Presencial ☐ Virtual	
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?	Fecha: Día 18, Mes 02, Año 26	Hora inicio 3:19 p.m. Hora final 7:45 p.m.	

ASISTENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR			
No.	**Nombres y apellidos**	**Cargo**	**Representa a: (Dependencia y/o funcionario)**
1	Gabriela Araque García	Abogada Asesora para el Seguimiento Judicial - Líder de Protección al Territorio	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior Ministerio del Interior
2	Sandra Milena Mejía Guzmán	Abogada Asesora para el Seguimiento Judicial	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior Ministerio del Interior
3	Erika Fernanda Rojas Vásquez	Abogada Asesora para el Seguimiento Judicial	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior Ministerio del Interior
4	Luis Eduardo Herrera	Abogado Asesor para el Seguimiento Judicial	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior Ministerio del Interior

AUTORIDADES INDÍGENAS			
No.	**Nombres y apellidos**	**Cargo**	**Representa a: (Dependencia y/o funcionario)**
1	Fabio Valencia	Representante legal	Territorio Indígena Pirá Paraná
2	Arley Cañas	Representante legal (E)	Territorio Indígena UITIBOC-ASOAINTAM

También asisten Funcionarios del Gobierno Nacional y Asesores de las autoridades indígenas Convocados (Se anexa listado de Asistencia)

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión.
3. Contextualización normativa.
4. Presentación del Acuerdo Intercultural del Territorio Indígena Pirá Paraná.
5. Análisis Técnico Interinstitucional.
6. Definición de Ruta (cronograma preliminar, Actos Administrativos requeridos, mecanismos de seguimiento).
7. Espacio de intervenciones y observaciones.
8. Conclusiones y Compromisos.
9. Cierre de la Sesión.

DESARROLLO

Apertura del Ministerio del Interior

Scanned with CamScanner

La reunión fue instalada por la **Abogada Asesora para el Seguimiento Judicial de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior**, quien destacó la importancia del espacio como parte del proceso de reconocimiento y fortalecimiento de los Gobiernos Indígenas. En su intervención, señaló que el objetivo del encuentro es:

"Avanzar en la consolidación del Acuerdo Intercultural con la comunidad del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná como instrumentos jurídicos para la formalización de los Territorios Indígenas como Entidades Territoriales, en el marco de los Decretos Ley 632 de 2018 y 488 de 2025, y definir compromisos institucionales para su protocolización."

Se presentó el equipo de Protección al Territorio de la Dirección al Territorio de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

1. **Verificación del Quórum.**

Se verificó el quórum y están presentes todas las autoridades requeridas por el 488.

2. **Instalación de la Sesión.**

Se instaló la sesión sobre las 3:19 pm.

Antes de aprobar el orden del día, la autoridad Indígena solicita la inclusión de la discusión sobre el territorio Indígena Isana, se deja constancia que se acuerda la inclusión de lo solicitado y que se modifica el orden del día de la siguiente manera:

1. Verificación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión.
3. Contextualización normativa.
4. Presentación del Acuerdo Intercultural del Territorio Indígena Pirá Paraná.
5. Análisis Técnico Interinstitucional.
6. Definición de Ruta (cronograma preliminar, Actos Administrativos requeridos, mecanismos de seguimiento).
7. Discusión del estado del acuerdo con Isana y Surubi.
8. Espacio de intervenciones y observaciones.
9. Conclusiones y Compromisos.
10. Cierre de la Sesión.

Se aprueba el nuevo orden del día.

3. **Contextualización normativa.**

La Doctora Gabriela Araque, por parte del Ministerio del interior, expone el marco normativo y los antecedentes del Acuerdo Intercultural del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná.

Toma la palabra la Representante de la Agencia Nacional de Tierras para exponer el estado de la Resolución de delimitación del territorio indígena de Pirá Paraná. Señala que los actos administrativos se encuentran notificados a las comunidades y expidieron una Resolución de corrección pues había un error de palabras en la Resolución de delimitación, y por ello debieron corregir pero se aclara que en nada afecta el fondo.

Favio Valencia, en calidad de Representante del Gobierno Indígena del Pirá Paraná, señala que es muy importante que los presentes tengan poder decisorio para avanzar.

Esta petición es coadyuvada por el Ministerio Público, quien señala que en el pasado hubo dificultades porque los asistentes no tenían el poder decisorio, ni el conocimiento de los antecedentes para avanzar en el proceso.

Scanned with CamScanner

La Doctora Gabriela Araque expone que si bien el trámite de protocolización de los 8 Acuerdos anteriores se realizó mediante Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 488 y lo que se consignó en esos 8 decretos anteriores, se realicen las futuras protocolizaciones mediante Resolución Ministerial.

El Ministerio tiene listo tanto el borrador de Decreto como el de Resolución, y será Presidencia, en acuerdo con la comunidad, quien defina la ruta.

Una vez se haga presente el Delegado de Presidencia, se expondrán las consideraciones jurídicas de cada ruta, y el objetivo es tomar la decisión.

La Delegada de la ANT pide la palabra para señalar, respecto del tema de Etiuris, que se venía trabajando desde diciembre el tema en la ANT. Pero a su llegada, se hizo una revisión exhaustiva del tema jurídico y encontró que si bien estaba jurídicamente bien sustentado, había muchos errores, como en el caso de los Pirá Paraná, y por eso requieren que la Resolución de delimitación esté conforme a los lineamientos legales. Por ello, corrigieron el estudio de delimitación y requirieron al DANE, y el DANE ya contestó. La semana pasada se terminó la sustanciación de la Resolución de delimitación y está en corrección. Precisa que el próximo martes ya tendrán Resolución numerada y firmada por la Directora de Asuntos Étnicos de la ANT. Entonces la próxima semana pueden con éxito notificar y comunicar la Resolución. La ANT notificaría máximo el próximo miércoles, **queda el compromiso expreso que máximo el próximo miércoles 25 de febrero la ANT notificaría la Resolución de delimitación del territorio indígena del ISANA.**

El delegado de las autoridades precisa que el artículo 488 establece que los términos de la ANT y Mininterior pueden correr de manera concomitante.

4. **Presentación del Acuerdo Intercultural del Territorio Indígena Pirá Paraná.**

Favio Valencia, solicita que no se lea el Acuerdo sino que como todas las entidades ya conocen el texto, pasemos a las observaciones directamente. Se accede a la petición y se señala que se leerán y abordarán entonces únicamente los ajustes, con el fin de discutirlos.

5. **Análisis Técnico Interinstitucional.**

En el apartado inicial del acápite del Objeto del Acuerdo Intercultural, se ajustaron las autoridades y quedará de la siguiente manera:

> *"El presente Acuerdo Intercultural, suscrito entre el Gobierno Nacional, representado por el Ministro del Interior, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de Igualdad y Equidad, el Ministro de Educación Nacional y el Territorio Indígena del Río Pirá Paraná, representado por Fabio Valencia Vanegas, formaliza la puesta en funcionamiento del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná como Entidad Territorial en la estructura político-administrativa del Estado en lo referente a sus funciones y competencias político-administrativas, precisa su delimitación, población y sistema integral de gobierno y administración, consagra los asuntos relativos a la materialización de la garantía al desarrollo propio de los pueblos y comunidades indígenas que conforman este territorio en particular, precisa los asuntos complementarios y demás requeridos para la efectiva formalización del Territorio Indígena y las garantías iniciales para la materialización de los derechos políticos, territoriales, sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que lo conforman y precisa el tipo de instrumento jurídico, mediante el cual el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, protocolizará este Acuerdo para la incorporación del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná en la estructura del ordenamiento político-administrativo del Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 7, 13, 286, 287 y 330 de la Constitución Política".*

Se pide que se corrija que Favio Valencia es el Representante del Consejo, y se señale que la autoridad no es el Consejo Indígena, sino el Territorio Indígena del Pirá Paraná.

Scanned with CamScanner

Favio Valencia expone su preocupación por que en septiembre se dijo que las instituciones de los Ministerios se comprometían a avanzar en el tema de revisión de documentos, acuerdos y demás, y se ve que a la fecha algunos Ministerios, como por ejemplo el de Ambiente, no han avanzado con el tema.

El mayor Arley dice que no se cumple con que los estén acá sean tomadores de decisiones, y lo otro es que el objeto de esta reunión es ajustar el Acuerdo y que quede listo, pero se ve que hay entidades que no conocen el Acuerdo, o que necesitan validar con jurídica, y entonces no se va a tomar una decisión.

La Procuraduría reitera la importancia de que se conocieran los acuerdos, esto se compartió desde septiembre junto con el plan de vida. Hace un llamado a que se haga un estudio consciente de que cada entidad territorial es diferente y que se ponga atención a cada situación y que las entidades se organicen internamente.

Por parte de la Autoridad Indígena se hace un llamado para que en esta reunión se precise el acuerdo, que es el objeto de la convocatoria. En agosto del año pasado, se dijo por el Gobierno que es una decisión del Estado el cumplir con la constitución en relación con los acuerdos con las comunidades indígenas. El compromiso es salir hoy con un acuerdo que se tiene que firmar, se hace un llamado a las autoridades a que hagan ya las llamadas que tengan que hacer, para firmar hoy el Acuerdo.

El Ministerio del Interior propone avanzar con el eje de educación del Acuerdo.

Asume la vocería el Ministerio de Educación, quien asume no tener objeciones frente a los puntos 1 y 2 del acuerdo.

Tiene observaciones al punto 3, porque ellos no son los responsables de avanzar en el tema de las solicitudes. Por lo tanto, se acuerda que quedará de la siguiente manera:

"En virtud de sus obligaciones constitucionales, una vez se presente la solicitud de territorio indígena del río Pirá Paraná de conformidad con lo establecido en el Decreto 481 del 2025, el Ministerio de Educación Nacional procederá con los trámites de la solicitud de los Territorios Indígenas con el fin de garantizar la entrega de la administración directa del SEIP de manera prioritaria y célere de conformidad con lo establecido en el Decreto 481 del 2025".

Frente al punto 4, igualmente se acuerda que quedará así:

"Con fundamento en el derecho a la libre determinación, maximización de la autonomía, la interpretación cultural y la prevalencia de los sistemas regulatorios propios, los requisitos y los procedimientos aplicables en el territorio indígena del río Pirá Paraná en el ejercicio de la administración directa del SEIP serán determinados por el gobierno de la Entidad Territorial Indígena".

Por su parte, se conviene que el punto 5, quedará así:

"Para efectos de los procedimientos y requisitos establecidos para el ejercicio de la administración directa del SEIP se atenderán los principios constitucionales y derechos fundamentales a la libre determinación, maximización de la autonomía y prevalencia de los sistemas normativos propios".

Se acuerda que puntos 4 y 5, se cambiarán de orden, de manera que queden de 1 y 2 respectivamente.

Sobre el punto 6, se modifica de la siguiente manera:

"El Consejo Indígena de la Entidad Territorial Indígena del Río Pirá Paraná y el Ministerio de Educación Nacional acordamos que, en desarrollo de lo dispuesto en el Plan de Vida de la Entidad Territorial, la Constitución Política y los Artículos 10, 15, 16, 17, 65, 66, 67, 68 y 83 del Decreto Ley 481 de 2025, el Territorio Indígena del Río Pirá Paraná asumirá la administración directa del SEIP en su territorio a partir de 2027, o en su defecto en la siguiente vigencia fiscal a la expedición del acto administrativo de entrega de competencias, funciones y recursos sectoriales".

Scanned with CamScanner

En el punto 7, señala que el Ministerio de Educación sí tiene la competencia de asistencia técnica, por lo tanto, están de acuerdo, pero no tienen competencia para el acápite de implementación de una ruta para la convalidación del modelo educativo. Por lo tanto, se acuerda la siguiente redacción:

"Con la finalidad de responder de manera integral al derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, garantizar la pertinencia cultural y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Ley 481 de 2025, se realizará un espacio de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional con la Entidad Territorial Indígena del Río Pirá Paraná, para acordar la ruta de acompañamiento para asumir la administración del SEIP. Dicho espacio de coordinación deberá ocurrir durante el mes de marzo de 2026".

La autoridad Indígena señala que el punto 8 quedará así:

"El Consejo Indígena del Territorio Indígena del Río Pirá Paraná presentará la documentación señalada en el Artículo 65 del Decreto Ley 481 de 2025, en mayo de 2026".

Se suprimen los puntos 9 y 10 del Acuerdo, y con ello se termina la coordinación con Salud.

El DANE, Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente, manifiestan estar de acuerdo con el Acuerdo Intercultural y no tener observaciones sobre el texto.

Al momento de abordar las acciones para el fortalecimiento institucional en materia de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), se observa que el DNP no asistió, pese a haber sido citados. Sin embargo se revisa que la redacción corresponde con exactitud a la que ya había sido ajustada por el DNP en los otros 8 Acuerdos Interculturales ya suscritos.

En cuanto a las acciones para el fortalecimiento institucional en materia de garantizar la integralidad, se ajusta el texto así:

"En el marco de la gradualidad, el Ministerio del Interior deberá garantizar espacios de diálogo intercultural con otras instituciones del Estado para dar inicio al seguimiento del cumplimiento de los acuerdos interculturales y activar su rol coordinador que permita materializar las competencias de la Entidad Territorial Indígena del Río Pirá Paraná".

A continuación se aborda el acápite de *"GARANTÍAS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LO PACTADO EN EL PRESENTE ACUERDO INTERCULTURAL".*

En el punto 1, se acuerda modificar la redacción en los siguientes términos:

"El Gobierno Nacional protocolizará el contenido del presente Acuerdo Intercultural mediante un acto administrativo, el cual deberá expedirse en 2026".

Los demás puntos de este acápite se mantienen igual en su redacción.

6. **Definición de Ruta (cronograma preliminar, Actos Administrativos requeridos, mecanismos de seguimiento).**

A lo largo de la sesión se ajustó al Acuerdo Intercultural, en cuanto a este punto. Sobre la definición de si la protocolización se hará mediante Resolución o Decreto, se esperará la instrucción de Presidencia.

7. **Discusión del estado del acuerdo con Isana y Surubí.**

Scanned with CamScanner

Sobre el encabezado, se acuerda que quedará "mediante el cual el gobierno nacional, protocolizará este acuerdo", para reemplazar "en cabeza del Ministerio del Interior".

Se ajustaron los ministros, al igual que en Acuerdo del Pirá Paraná.

Se pasa a analizar las acciones en materia de ambiente. El Ministerio de Ambiente manifiesta no tener observaciones al Acuerdo.

Sobre el acápite de Educación, el Ministerio de Educación y la Autoridad Indígena convienen que el acuerdo sobre este punto quedará en los siguientes términos:

"1. En el marco del ejercicio del derecho a la educación propia, los Gobiernos de las Entidades Territoriales Indígenas decidimos autónomamente asumir de manera directa la administración del SEIP, desde nuestros sistemas de conocimiento, la prevalencia de los sistemas normativos propios y nuestros sistemas de gobierno y administración, en virtud de nuestras competencias constitucionales.
2. "Para efectos de los procedimientos y requisitos establecidos para el ejercicio de la administración directa del SEIP se atenderán los principios constitucionales y derechos fundamentales a la libre determinación, maximización de la autonomía y prevalencia de los sistemas normativos propios".

3. El gobierno de la Entidad Territorial Indígena es titular de la competencia constitucional de regular de manera autónoma el direccionamiento, desarrollo e implementación integral del derecho a la educación propia.

4. En virtud de sus obligaciones constitucionales, una vez se presente la solicitud de territorio indígena Unido de los Ríos Isana y Surubí, el Ministerio de Educación Nacional procederá con los trámites de la solicitud del Territorio Indígena con el fin de garantizar la entrega de la administración directa del SEIP de manera prioritaria y célere de conformidad con lo establecido en el Decreto 481 del 2025.

5. Con fundamento en el derecho a la libre determinación, maximización de la autonomía, la interpretación cultural y la prevalencia de los sistemas regulatorios propios, los requisitos y los procedimientos aplicables en el territorio indígena Unido de los Ríos Isana y Surubí en el ejercicio de la administración directa del SEIP serán determinados por el gobierno de la Entidad Territorial Indígena.

6. El Consejo Indígena de la Entidad Territorial Indígena del territorio indígena Unido de los Ríos Isana y Surubí y el Ministerio de Educación Nacional acuerdan que, en desarrollo de lo dispuesto en el Plan de Vida de la Entidad Territorial, la Constitución Política y los artículos 10, 15, 16, 17, 65, 66, 67, 68 y 83 del Decreto Ley 481 de 2025 el territorio indígena Unido de los Ríos Isana y Surubí asumirá la administración directa del SEIP en su territorio a partir de 2028, o en su defecto en la siguiente vigencia fiscal a la expedición del acto administrativo de entrega de competencias, funciones y recursos sectoriales.

7. Con la finalidad de responder de manera integral al derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, garantizar la pertinencia cultural y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Ley 481 de 2025, se realizará un espacio de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional con la Entidad Territorial Indígena del territorio Unido de los Ríos Isana y Surubí, para acordar la ruta de acompañamiento para asumir la administración del SEIP. Dicho espacio de coordinación deberá ocurrir durante el mes de septiembre de 2026

8. El Consejo Indígena de la Entidad Territorial Indígena Unido de los Ríos Isana y Surubí presentará la documentación señalada en el artículo 65 del Decreto Ley 481 de 2025, en julio de 2027".

La autoridad indígena solicita que se deje constancia en el Acta de que la discusión en torno a la ruta jurídica para la protocolización no se abordará. Hay una propuesta del Ministerio del Interior de que se adopte la ruta mediante Decreto, precisando que la decisión depende finalmente del Gobierno Nacional. De otro lado, las autoridades solicitan que se traslade a Presidencia la petición de que se efectúe mediante Decreto.

El Ministerio de Salud, tiene objeciones en relación con los puntos 4 y 5. Por lo tanto, se acuerda que quedarán en los siguientes términos:

<u>Punto 4.</u>

Scanned with CamScanner

"4. Una vez definida la ruta, se presenta al Ministerio de Salud y Protección Social para que, a través del diálogo y la coordinación directa con cada Territorio, se brinden los recursos técnicos, operativos y financieros para la construcción y consolidación del modelo".

Las partes están de acuerdo, en torno al punto 4, en sacar las fechas y ponerlas en Actas. El Ministerio de Salud propone quitar esa parte y dejar en el acta, y deja como constancia, en el artículo 4, que una vez presentada la ruta para la construcción del modelo de salud por parte del territorio indígena, se desarrollará el espacio de diálogo intercultural en los siguientes 30 días.

Punto 5.

Se acuerda quitar el acápite final, y que la redacción queda de la siguiente manera: *"Una vez estructurado el modelo, se presentará ante el Ministerio de Salud y Protección Social para efectos de la administración, planeación, gestión, ejecución de recursos y operatividad del SISPI en el marco de lo establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 480 de 2025 y demás normatividad aplicable, para lo cual el territorio determina que realizará las acciones requeridas para administrar directamente el modelo a partir de 2027".*

8. Espacio de intervenciones y observaciones.

A lo largo de la sesión se realizaron las intervenciones y se plasmaron las observaciones.

9. Conclusiones y Compromisos.

A lo largo de la sesión se plasmaron los compromisos.

Por su parte, la autoridad Indígena deja la siguiente constancia:

Desde el Territorio Indígena del Río Pira Paraná y el Territorio Indígena Unido de los Ríos Isana y Surubí se eleva la solicitud al Presidente de la República Gustavo Petro para que respalde el proceso de formalización de los Territorios Indígenas de la Amazonía mediante la expedición de un decreto con su firma, en los mismos términos de los decretos expedidos en diciembre de 2025 para los otros territorios indígenas de la Amazonía, considerando la importancia constitucional de este proceso, la continuidad territorial de estos territorios, y en coherencia con la relevancia de la integridad cultural y ambiental de la Amazonia para el país y el mundo.

El Ministerio del Interior plasma la siguiente constancia en el Acta:

"Constancia sobre competencia para la suscripción del acto administrativo

El Ministerio del Interior manifestó que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 488 de 2025, el acto administrativo mediante el cual se formalizan los Territorios Indígenas y se protocolizan los Acuerdos Interculturales debe ser suscrito por el Ministro del Interior, en ejercicio de la competencia atribuida expresamente por dicha disposición normativa.

Lo anterior se fundamenta en el principio de legalidad, según el cual los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y la ley, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, el Decreto 488 de 2025 asigna de manera expresa la competencia al Ministro del Interior para la expedición del acto administrativo correspondiente.

No obstante, desde la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República se precisó que, conforme a lo establecido en los considerandos de los ocho (8) primeros decretos expedidos en desarrollo del régimen transitorio y en aplicación de la facultad conferida al Gobierno Nacional por el artículo transitorio 56 de la Constitución Política, dichos actos se tramitaron excepcionalmente mediante decreto presidencial, en atención al carácter transitorio y a la necesidad de garantizar la implementación inmediata del régimen especial.

En adelante, la expedición de los actos administrativos correspondientes se realizará bajo el procedimiento ordinario previsto en el

Scanned with CamScanner

artículo 11 del Decreto 488 de 2025, el cual regula la protocolización de los Acuerdos Interculturales y la formalización de los Territorios Indígenas, en el marco de la distribución de competencias allí definida.

Se deja constancia de que el Ministerio del Interior realizará la consulta formal a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y trasladará la solicitud presentada por los Territorios Indígenas en el sentido de que el acto administrativo sea expedido mediante Decreto Presidencial. No obstante, se informa que, una vez recibida la instrucción correspondiente por parte de la Secretaría Jurídica, el Ministerio procederá con el trámite del acto administrativo conforme a la competencia que se determine".

10. Cierre de la Sesión.

Se termina la sesión siendo las 7:45 p.m.

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)					
FECHA:		**HORA:**		**LUGAR:**	

Elaboró	**Aprobó (Responsables)**
Firma: Nombres: Cargo: Erika Rojas – Contratista Protección al Territorio Área: DAIRM - MinInterior	Firma: Nombres: Gabriela Araque García Cargo: Abogada Asesora Líder de Protección al Territorio Área: DAIRM - MinInterior

Autoridades Indígenas	
Fabio Valencia **Representante legal** **Territorio Indígena Pirá Paraná**	**Harbey Hernández Quintino** **Representante legal** **Territorio Indígena Unido de los ríos ISANA y SURUBI**

Scanned with CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	08
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	09/09/2024

Tema:	Ruta de Entrada en funcionamiento del T.I. Pirá Paraná en el marco del Decreto 488 de 2025.						
Responsable u organizador: DAIRM		Dependencia: DAIRM - MinInterior					
Ciudad: Bogotá	Lugar y/o enlace: Casa la Granja	☒Presencial ☐Virtual	Fecha			Hora inicial	
			Día	Mes	Año	Hora final	
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividad ☐ Otro: ¿Cuál?_____			18	02	2026		

Para el diligenciamiento del siguiente formato, tener en cuenta los siguientes acrónimos: * **Sexo de Nacimiento (SN):** Mujer (M); Hombre (H); Intersexual (I); Prefiero no decirlo (PN) **Persona con Discapacidad (PD):** Física (F); Visual (V); Auditiva (A); Intelectual (I); Psicosocial (P); Múltiple (M); Sordoceguera (S) **Pertenencia Étnica (PE):** Indígena (I); Gitano(a) (G); Raizal (R); Palenquero(a) (P); Afrocolombiano (a)/Afrodescendiente (A); No Aplica (NA).

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	SN	PD	PE	¿ES USTED VICTIMA DEL CONFLICTO, DE VIOLACIONES AL DDHH O INFRACIONES AL DIH?			ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXTENSIÓN	FIRMA
							SI	NO	PN					
1	Gabriela Araque G.	1010234295					X			DAIRM	Líder Proceso	gabriela.araque@mininterior.gov.co	3185431427	
2	Gabriel Muguy	53F9467	68					X		DAIRM	Asesor Dirección	gabriel.muguy@mininterior.gov.co	3107527206	
3	Erika F. Rojas Vásquez	1100.955.148						X		DAIRM	contratista	erika.rojas@mininterior	3002495914	
4	Sandra Mejía Garzón	52863585						X		DAIRM	Contratista	Sandra.mejia@mininterior.gov.co	3103492251	
5	Lizzette De Moya Romero	1129.536.421	38					X		DAIRM	Contratista	comunicaciones@hotmail.com	3004133593	
6	CARLOS ALBERTO MENDOZA A.	80429271						X		MHCP-DAF	Contratista	cmendoza@minhacienda.gov.co	3811700	
7	Laura Orjuela Vargas	1020830710						X		SGT	Contratista	laura.orjuela@mininterior.gov.co	3109976247	
8	Hernan Insignares	72197000						X		SGT	Contratista	hernan.insignares@lectura.co	3106107646	
9	Manis Pacheco C.	1065598531								MADR-UOSPR	Contratista	manispacheco@minagricultura.gov.co	3156570576	
10	Juliana Cano Tejada	1064941672						X		ANT	contratista	Juliana.cano@antioquia.co	3217149279	
11	Edward Muñoz L.	1085308849						X		ANT.	Contratista	edward.munoz@antioquia.co	3186475332	
12	Claudia Barrera J.	1071770877						X		Igualdad.	Funcionaria	cbarrera@minigualdad.gov.co	3123938936	
13	Esteban Carrillo Chica	1035026736						X		PNNC	Contratista	estebancarrillo@parquesnacionales.gov.co	3202222164	

- Insertar las filas que sean necesarias
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Scanned with CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	08
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	09/09/2024

Tema:	Ruta de entrada en funcionamiento de T.I. Piñi Ponná en el marco del Decreto 488 de 2026					
Responsable u organizador: DAIRM		Dependencia: DAIRM – Ministerio				
Ciudad:	Lugar y/o enlace: Casa La Giralda.		☒ Presencial ☐ Virtual	Fecha		Hora inicial
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividad ☐ Otro: ¿Cuál?				Día: 18	Mes: 02	Año: 2026 / Hora final

Para el diligenciamiento del siguiente formato, tener en cuenta los siguientes acrónimos: * **Sexo de Nacimiento (SN):** Mujer (M); Hombre (H); Intersexual (I); Prefiero no decirlo (PN). **Persona con Discapacidad (PD):** Física (F); Visual (V); Auditiva (A); Intelectual (I); Psicosocial (P); Múltiple (M); Sordoceguera (S) **Pertenencia Étnica (PE):** Indígena (I); Gitano(a) (G); Raizal (R); Palenquero(a) (P); Afrocolombiano (a)/Afrodescendiente (A); No Aplica (NA).

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	SN	PD	PE	¿ES USTED VICTIMA DEL CONFLICTO, DE VIOLACIONES AL DDIH O INFRACCIONES AL DIH? SI	NO	PN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXTENSIÓN	FIRMA
1	Tania Ibáñez Gómez	63348651	56					X		Defensoría	Prof. Esp.	tibanez@defensoria.gov.co	321 242 6547	
2	Nubia Alejandra Gómez	1098[illegible]38	38					X		PEN	PU17	magomez@paca.gov	3217823002	
3	Dahana Yacumamy J	1[illegible]9714	39	M	NO	I		X		MADS-VOAY	Contratista	apyacumamy76@minambiente.gov.co	3162942165	
4	Lizeth Gómez Sierra	1019079940	33	M	No	No		X		MADS-VOAY	Contratista	lgomez@minambiente.gov.co	3002572966	
5	Dana Patricia Fernández	53031172	40	M	NO	NA		X		DANE	Contratista	dpfernandezm@dane.gov.co	3017881911	
6	María A. Vallejo Castro	1010169900	39	M	NO	NA		X		DANE	Contratista	mavallejo@dane.gov.co	3149867706	
7	Karol Andrea Rios N	1061795304	30	M	NO	NA		X		DANE	Contratista	karcone@dane.gov.co	3127372071	
8	Luis eduardo Herrera	1067921282	31	M				X		DAIRM	contratista	luisechegaray99@gmail.com	3123252695	
9	Juan Carlos Preciado B	7134775	60	H				X		Gobierno Indígena	Asesor	jpreciado@gmail.com	3132946616	
10	Fabio Valencia V.	18-204349	46	H				X		COITPP	R/L	piraparana.consejo@gmail.com	3212530398	
11	Harbey Hernandez	1154176312	29	H				X		TIURIS	R/L	Consejoindigenatiuris@gmail.com	3023391296	
12	Amy Cañas Jamioy	1538791[illegible]99								UITIBOC	Delegado	vdaci@hotmail.com	3212274331	
13	Juan David Valera	1018466[illegible]76	31					X		GAIA	Técnico	guardadegaiaamazonas.org	3104808562	

- Insertar las filas que sean necesarias
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Scanned with CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	08
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	09/09/2024

Tema:	Ruta de entrada en Levantamiento de TI Plan Piloto				
Responsable u organizador:		Dependencia:			
Ciudad:	Lugar y/o enlace:	☐Presencial ☐Virtual	Fecha		Hora inicial
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☐ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividad ☐ Otro: ¿Cuál?_____			Día: 13 Mes: 02 Año: 2026		Hora final

Para el diligenciamiento del siguiente formato, tener en cuenta los siguientes acrónimos: * **Sexo de Nacimiento (SN)**: Mujer (M); Hombre (H); Intersexual (I); Prefiero no decirlo (PN). **Persona con Discapacidad (PD)**: Física (F); Visual (V); Auditiva (A); Intelectual (I); Psicosocial (P); Múltiple (M); Sordoceguera (S) **Pertenencia Étnica (PE)**: Indígena (I); Gitano(a) (G); Raizal (R); Palenquero(a) (P); Afrocolombiano (a)/Afrodescendiente (A); No Aplica (NA).

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	SN	PD	PE	¿ES USTED VICTIMA DEL CONFLICTO, DE VIOLACIONES AL DDHH O INFRACIONES AL DIH? SI	NO	PN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXTENSIÓN	FIRMA
1	Eduardo Lopez Jiménez	96054943	48							Fondo Única	Coordinador	elugo@gobernanza.com		
2	Daniel Giraldo Salazar	1020743024	36					X		Vive Analytics	Coordinador	dgiraldo@vivecolombia.org		
3	Sebastian Tabima	1016092772	34							MEN.	OAJ.	stabimaj@mineducacion.gov		
4	Edwin Beltrán	52084900	-							MEN	Prof. Esp Sub Acad	ebeltran@mineducacion.gov		
5	Camilo A. Luna B.	80231245	45							MinSalud	contratista	cluna b@minsalud.gov.co		
6	Fernando Lozano	96601875	40					X		Senado	Asesor			
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														

- Insertar las filas que sean necesarias
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Scanned with CamScanner